



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la reforma de un tramo de la L.A.A.T. 20 KV «18-Cillaperlata» de la S.T.R. «Trespaderne» entre el apoyo n.º 25.485 y el apoyo n.º 60 en el término municipal de Trespaderne (Burgos). Expediente: ATLI/29.129.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 9 de diciembre de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se remiten separatas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Fomento, Red Eléctrica de España, Telefónica, la Demarcación de Carreteras y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La Confederación Hidrográfica del Ebro, el Servicio Territorial de Fomento, Red Eléctrica de España, Telefónica y la Demarcación prestan su conformidad. El Servicio Territorial de Medio Ambiente establece condiciones que son aceptadas por la distribuidora.

Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Trespaderne que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre. por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la reforma de un tramo de la L.A.A.T. 20 kV «18-Cillaperlata», cuyas características principales son las siguientes:

– Nuevo tramo de L.A.A.T. «18-Cillaperlata» de la S.T.R. «Trespaderne» (4765), con Origen en torre metálica existente n.º 25.485 y final en torre metálica proyectada n.º 28.342, con una longitud total: 3.803 m y conductor 100-AL1/17-ST1A. N.º de apoyos proyectados: 22 torres metálicas y 10 apoyos de hormigón.

– Nuevo tramo de L.A.A.T. «18-Cillaperlata» de la S.T.R. «Trespaderne» (4765), con origen en torre metálica proyectada n.º 28.342 y final apoyo de hormigón existente n.º 60 con una longitud total de 151 m y conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56).

– Actuación de la derivación L.A.A.T. «18-Cillaperlata» desde apoyo proyectado número 28.311 dirección a C.T. «Centraltrespaderne» (100307410), con origen en torre metálica proyectada n.º 28311 y final en apoyo doble de hormigón existente n.º 3 con una longitud total de 51 m y conductor 47-AL 1/8-ST1A (LA-56). Adecuación a la avifauna del apoyo existente n.º 3 en el término municipal de Trespaderne.

– Actuación de la derivación L.A.A.T. «18-Cillaperlata» desde apoyo existente n.º 43 dirección a CT «Palazuelos Ctaurria» con origen en torre metálica existente n.º 43 y final en torre metálica existente n.º 20.580. Adecuación a la avifauna de los apoyos existentes n.º 44 y n.º 20.580.

– Actuación de la derivación L.A.A.T. «18-Cillaperlata» desde apoyo proyectado n.º 28.341 dirección a C.T. «Presacillaperlata», con origen en torre metálica proyectada n.º 28.341 y final en apoyo de hormigón existente n.º 5, con una longitud total de 83 m y conductor proyectado: 47-AL 1/8-ST1A (LA-56). Adecuación a la avifauna de los apoyos existentes n.º 51, n.º 52 y n.º 53 en el término municipal de Trespaderne.

– Actuación de la derivación L.A.A.T. «18-Cillaperlata» desde apoyo existente n.º 52 dirección a C.T. «Cillaperlata» con origen en torre metálica existente n.º 52 y final en torre metálica existente n.º 54. Adecuación a la avifauna del apoyo n.º 54 en el término municipal de Cillaperlata.

– Actuación de la derivación L.A.A.T. «18-Cillaperlata» desde apoyo proyectado n.º 28.342 dirección a C.T. «Canalcillaperlata» con origen en torre metálica proyectada n.º 28.342 y final en apoyo de hormigón existente n.º 57. Con una longitud total de 60 m. Conductor existente 47-AL118-ST1A (LA-56). Adecuación a la avifauna de los apoyos existentes n.º 57, n.º 58 y número 59 en el término municipal de Trespaderne.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 28 de junio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández